



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

**VISTO**, el Informe N° 000213-2025-AGN/SG-OAJ del 23 de mayo de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 25323 que crea el Sistema Nacional de Archivos; y el Decreto Supremo N° 013-90-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 120, Ley Orgánica de la entidad; se tiene que el Archivo General de la Nación es la institución pública descentralizada de carácter multisectorial, con autonomía técnica y administrativa, encargada de proponer y ejecutar la política del Patrimonio Documental de la Nación;

Que, el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Archivo General de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2018-MC, señala que: *“La Jefatura del Archivo General de la Nación es el órgano de mayor autoridad y es ejercida por un jefe o jefa Institucional, quien ejerce la titularidad de la entidad y del pliego presupuestal. Es responsable de dirigir y representar a la entidad”*;

Que, el día 22 de abril de 2025 entró en vigencia la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, la cual tiene como finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía; de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, cabe indicar que la Ley N° 32069 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, configuran un nuevo marco normativo orientado a efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obra; así como regular la participación de los actores involucrados en los procesos de contratación pública, quedando derogada la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 32069, en concordancia con los artículos 18 y 19 de su Reglamento, incluye como actores que intervienen directamente en los procesos de contratación regulados en el nuevo régimen de contratación pública, entre otros, a los siguientes: i) el Titular de la entidad, y ii) la Autoridad de la gestión administrativa;

Que, el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25 de la mencionada Ley establece los actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública, entre ellos, el Titular de la Entidad y la Autoridad de la gestión administrativa, quien es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad;



PREMIO 2023  
BUENAS PRÁCTICAS  
EN GESTIÓN PÚBLICA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Archivo General de la Nación, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección: «<https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/verifica>» ingresando la siguiente clave: CXS4RRD





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Que, adicionalmente, el numeral 25.2. del artículo 25 de la acotada Ley dispone que el titular de la entidad y la autoridad de gestión administrativa puede delegar, mediante resolución, las facultades que la misma Ley le otorga, salvo las excepciones previstas en el Reglamento;

Que, en consonancia a ello, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado – T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Además, se precisa en el numeral 78.2 del citado artículo que son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación. Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 79 del citado T.U.O., el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, mediante Informe N° 000213-2025-AGN/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica conforme a sus atribuciones dispuestas en el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, señala que la Resolución Jefatural N°000066-2025-AGN/JEF de fecha 19 de febrero de 2025, sobre las delegaciones conferidas a la Secretaría General y a la Oficina de Administración, deben ser actualizadas conforme a las nuevas disposiciones previstas en la Ley N°32069 – Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, respetando los principios de legalidad y competencia;

Que, adicional a ello, recomienda emitir una nueva Resolución Jefatural que disponga las competencias tanto para la Oficina de Administración, como a la Secretaría General en materia de contrataciones, en el marco de la Ley N°32069 y su Reglamento;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

De conformidad con lo dispuesto en la base legal citada, y conforme a las atribuciones conferidas en el Decreto Supremo N° 005-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Delegar** en la Secretaría General y en la Oficina de Administración facultades y atribuciones, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- Dejar sin efecto** la Resolución Jefatural N°000066-2025-AGN/JEF de fecha 19 de febrero de 2025, y aquellas que se opongan a la misma, por las razones expuestas en la presente resolución,

**Artículo 3.- Declarar** que las facultades conferidas a la Secretaría General y a la Oficina de Administración del Archivo General de la Nación son de carácter indelegable; por lo que solo podrán ser ejercidas por ellos mismos.





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

**Artículo 4.- Declarar** que la delegación de facultades a que se refiere la presente resolución, comprende atribuciones de pronunciarse y/o resolver, conforme al procedimiento de ley.

**Artículo 5.-** Los (las) funcionarios (as) responsables a quienes se les delega facultades mediante la presente Resolución Jefatural, están obligados a informar semestralmente a la Jefatura Institucional del Archivo General de la Nación, respecto a las actuaciones realizadas en virtud de la presente delegación.

**Artículo 6.- Disponer** que la Unidad Funcional de Gestión Documental y Servicio al Ciudadano notifique la presente resolución a los órganos involucrados.

**Artículo 7.- Disponer** a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la resolución y su anexo en el portal web institucional del Archivo General de la Nación ([www.agn.gob.pe](http://www.agn.gob.pe)), en el mismo día de la publicación en el Diario Oficial El peruano.

**Regístrese y comuníquese.**

Firmado digitalmente

**OLINDA GRACIELA RENGIFO GARCIA**  
JEFA INSTITUCIONAL  
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN



PREMIO 2023  
BUENAS PRÁCTICAS  
EN GESTIÓN PÚBLICA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Archivo General de la Nación, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección: «<https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/Verifica>» ingresando la siguiente clave: CXS4RRD

